



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023).**

Proceso:	Verbal
Demandante:	Harold Mauricio Velasco Caicedo
Demandado:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A
Radicado:	05001 40 03 005 2022-00225 00
Decisión:	Admite Demanda
Interlocutorio:	139

Habiendo cumplido los requisitos exigidos, dado que la presente demanda Verbal sumaria reúne los requisitos formales consagrados por los Artículos 82, 83, 84, 368 del C. General del Proceso y los Arts. 2512 y siguientes del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Prescripción Extintiva de Pagaré, instaurada por **HAROLD MAURICIO VELASCO CAICEDO** en contra del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: Imprimase el trámite del proceso VERBAL, por ser de menor cuantía en la forma dispuesta por el Art. 368 del C.G.P, en consecuencia, notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con los Arts. 291 y 292 ibídem o conforme al art. 8 de la Ley 2213 de 2022, corriéndole traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) días para que la conteste. Con tal fin se le hará entrega de copia de la demanda con sus anexos.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado CARLOS EDUARDO CAICEDO ALVAREZ, portador de la T.P. 58.520 del C.S. de la J, en los términos del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.